

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), de conformidad a la normativa vigente y a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0166, extiende la presente invitación a la ciudadanía en general, a inscribirse en la Veeduría Ciudadana con el objeto de:

“VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES MERCANTILES DE SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”

La veeduría ciudadana es un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo público; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad objeto de la Veeduría.

Los/as interesados/as en participar en la Veeduría Ciudadana, deberán llenar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral.

Las inscripciones se recibirán en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde el día viernes 20 de junio de 2025 hasta las 17:00 del día viernes 27 de junio de 2025 al nivel nacional.

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá ser entregada con oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social (modelo adjunto al final de la convocatoria), en este y en los requisitos señalados deberá constar su firma y rúbrica en original.

En el caso de inscribirse de manera electrónica, deberá presentar los formularios establecidos al final de la convocatoria en formato PDF, cada uno de ellos con firma electrónica, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional **janguilo@cpccs.gob.ec** el formato del archivo debe ser en PDF y el peso total del archivo no podrá exceder de **15 Mb**.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6 Veedurías Ciudadanas *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.*

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”.

Art. 7 Naturaleza *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.*

Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”

Art. 10 Integración de las veedurías *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.”*

Artículo 12. Requisitos para ser veedor/a *“Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:*

a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;

- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;*
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;*
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.”*

Art. 13 Inhabilidades para ser veedor/a “No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;*
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;*
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;*
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;*
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;*
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;*
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;*
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad*

de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,

i) Ser directivo de un partido o movimiento político.”

Art. 31.- Verificación de requisitos y Registro. - Dentro del término de tres (3) días posteriores a la recepción total de la documentación de inscripción, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, procederá al registro y notificará el resultado de la verificación a el/la postulante.

En el término de 3 días de recibida la notificación, el postulante no admitido puede solicitar una nueva verificación, para lo cual podrá adjuntar la documentación pertinente que permita comprobar que cumple con los requisitos y que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades para conformar la veeduría.

REQUISITOS:

- Oficio de solicitud:

[http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio de inscripci%C3%B3n veedur%C3%ADa.pdf](http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio_de_inscripci%C3%B3n_veedur%C3%ADa.pdf)

- Formulario de inscripción:

[https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/formulario veeduriaciudadana membretada CPCCS.pdf](https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/formulario_veeduriaciudadana_membretada_CPCCS.pdf)

- Hoja de Vida:

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/hoja-de-vida.pdf>

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf>

_CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL